



*[Firma]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *9438* Fecha: *22* AGO: 2018

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

### N° 146 -2018-GRC-GRDE

Callao, 22 AGO. 2018

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 061-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 16 de julio de 2018, el Informe Legal N° 226-2018/GRC/GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 17 de julio de 2018 y el Informe N° 444-2018/GRC/GRDE/OAP del 20 de julio de 2018;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico — Legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"

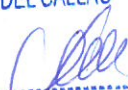
Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, en estricta aplicación del numeral 12 del Art. 90° del TUO de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico — Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), disponiendo la evaluación técnico — legal correspondiente.



22 AGO. 2018

146

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4438

Fecha: Que, en razón a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2018", se han procesado diversos expedientes administrativos pendientes de ser independizados por la Entidad Formalizadora y que se encuentran comprendidos en el ámbito que con mayor área corre inscrito en las **Partidas Matrices Registrales P01135075 y P01135076**, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, derivándose al área técnica para la elaboración del informe técnico respectivo. El titular registral de las dos partidas registrales mencionadas es el **Gobierno Regional del Callao**, siendo los expedientes los siguientes:

**PARTIDA MATRIZ P01135075**

N°	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA	PROPIETARIO
1	008412	1402.80	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
2	009735	136.75	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
3	009736	524.88	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
4	009737	1029.72	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**PARTIDA MATRIZ P01135076**

N°	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA	PROPIETARIO
1	008491	516.97	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
2	008492	1425.13	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Informe Técnico N° 061-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 16 de julio de 2018, señala que seis (06) predios indicados, en función a los diagnósticos cartográficos realizados y Certificados de Búsqueda Catastral que obran en los expedientes administrativos mencionados en el cuadro que antecede, se encuentran aún sin independizar y forman parte de dos áreas de mayor extensión superficial inscritas en las Partidas N° **P01135075 y P01135076** del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, repartidos de la siguiente manera:

- En el ámbito de la Partida N° P01135075 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, específicamente en las Unidades Catastrales N° 008412, 009735, 009736 y 009737.
- En el ámbito de la Partida N° P01135076 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, específicamente en las Unidad Catastrales N° 008491y 008492.

Por tal motivo se tendrá en cuenta lo que prescribe el Art. 58° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, que define a la independización como el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; (...) El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada;



146

*Cde*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 473 Fecha: 2-2-AGO. 2018

Que, asimismo, según lo establecido en el Art. 65° del citado cuerpo normativo, respecto a independización de bienes del Estado, se indica que "tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por el profesional competente en el que se precise el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos, no se requerirá certificación notarial":

Que, de otro lado, también debe tenerse en cuenta lo indicado en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de esta misma norma legal referida al supuesto excepcional de independización, donde se indica que "tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda. Corresponderá al área de catastro de la Oficina Registral competente determinar la imposibilidad a que se refiere el párrafo anterior";

Que, en este sentido, teniendo en cuenta nuestra condición de Entidad Formalizadora y los objetivos planteados a través de la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao — 2018", se han procesado seis (06) expedientes administrativos referidos a igual número de unidades catastrales pendientes de ser independizadas y que como consecuencia, luego del análisis respectivo de la documentación obrante se ha determinado que es procedente que el Gobierno Regional del Callao, emita el acto administrativo que apruebe la independización de dos áreas subtotales de 0.3094 y 0.1942 hectáreas, las cuales hacen un total de 0.5036 Has que forman parte de un área de mayor extensión de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao que se encuentran comprendida en los ámbitos inscritos en las **Partidas N° P01135075 y P01135076** del Registro de Propiedad Inmueble de Lima respectivamente;

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe Técnico N° 061-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-GHR de fecha 16 de julio de 2018;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y el TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;



22 AGO. 2018

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNOS  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. N° 4431

Fecha: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los planos, lámina y su respectiva numeración, código de proyecto y la memoria descriptiva correspondiente, según detalle:

PARTIDA REGISTRAL MATRIZ	UNIDAD CATASTRAL	ZONA	CODIGO DE PROYECTO	LÁMINA	ÁREA m2
P01135075	008412	I	001-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-01	1402.80
P01135075	009735	I	002-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-02	136.75
P01135075	009736	I	003-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-03	524.88
P01135075	009737	I	004-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-04	1029.72
<b>TOTAL ÁREA A INDEPENDIZAR PARTIDA P01135075</b>					<b>3094.14</b>
PARTIDA REGISTRAL MATRIZ	UNIDAD CATASTRAL	ZONA	CODIGO DE PROYECTO	LÁMINA	ÁREA m2
P01135076	008491	II	005-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-05	516.97
P01135076	008492	II	006-IND-2018-GRC-GRDE-OAP-SFL	IND-06	1425.13
<b>TOTAL ÁREA A INDEPENDIZAR PARTIDA P01135076</b>					<b>1942.10</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: INDEPENDIZAR** las siguientes áreas ubicada en

"Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscritas en las Partidas mencionadas del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme la documentación técnica sustentatoria, que se ha indicado en el artículo precedente.

- Un área de 3094.15 m2. (0.3094 Ha.) que forma parte de un área de mayor extensión equivalente a ciento cincuenta y nueve (159 Ha) con nueve mil quinientos (9500) m2, ubicada en el Sector de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrita en la Partida Matriz N° P01135075 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme.
- Un área de 1942.10 m2. (0.1942 Ha.) que forma parte de un área de mayor extensión equivalente a cuarenta y cinco (45) Ha. siete mil quinientos treinta y tres

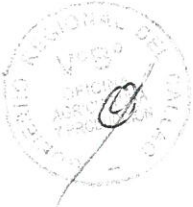
(7533.00) m2, ubicada en el Sector de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrita en la Partida Matriz N° P01135076 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme la documentación técnica sustentatoria, que se indica en numeral anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR** como consecuencia de la independización citada, las áreas inscritas en las Partidas Matrices Registrales del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de la siguiente manera:

- Partida N° P01135075 reduciéndose en 1'596,414.85 m2. (159.6406 Ha);
- Partida N° P01135076 reduciéndose en 455,590.90 m2. (45.558 Ha).

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la inscripción registral del presente acto administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Jorge ...  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 4958 Fecha 22 AGO. 2018

